



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3141

ARMENIA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 583 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE
PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

(Pág. 2-7)



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 583 de 04 NOV 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por artículo 314, el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 314 de la Constitución Política dispone que el Alcalde es el Jefe de la Administración local y representante legal del municipio.

Que el artículo 315 ibídem, en su numeral 7° establece como atribuciones del Alcalde: "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que el Decreto Ley 1333 de 1986, Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, trae en sus artículos 130, 132 numeral 7° y 294, la competencia legal que el asiste a la primera autoridad administrativa para la creación de un cargo y su consecuente nombramiento, acorde con los artículos 130, 132 numeral 7° y 294, así:

"Artículo 130°.- El Alcalde es el Jefe de la Administración Pública en el Municipio y ejecutor de los acuerdos del Concejo. Le corresponde dirigir la acción administrativa, nombrando y separando libremente sus agentes y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración."

"Artículo 132°.- Las atribuciones generales de los Alcaldes son las siguientes: (...)

7ª Nombrar y remover libremente los empleados de su oficina; (...)"

"ARTICULO 294. La expedición de actos relacionados con el nombramiento, remoción y creación de situaciones administrativas del personal que presta sus servicios en la administración central de los Municipios corresponde a los Alcaldes. (...)"

Que, en la misma línea de legalidad, el literal d) numeral 4° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, contempla dentro de las funciones del Alcalde:

"(...) 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que el Artículo 74 de la Ley 617 de 2000, preceptúa: "El Gobernador y el Alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7, de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus



NIT 890000484-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número **583** de **04 NOV 2025**

dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El Alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente Ley."

Que la ciudad de Armenia Quindío, como capital de departamento, cuenta con una población de 309,474 habitantes, acorde con la información de proyección del DANE con corte a la vigencia 2024, la cual es atendida administrativamente en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, entidad que cuenta con un (1) despacho de alcalde, en el cual se encuentran cuatro (4) asesorías, nueve (9) secretarías y seis (6) departamentos administrativos, dependencias de las cuales toda la información que se atiende de los usuarios, salvo los temas delegados, se proyectan las respuestas y se remiten al despacho para revisión y firma por el señor alcalde.

Que verificada la conformación del personal adscrito al despacho del Alcalde, se evidencia la **necesidad** de fortalecer el despacho del señor alcalde, ello, debido al alto volumen de información radicada y usuarios para atención al público, entendiéndose que se trata precisamente de una función relacionada con la atención al ciudadano y el Interrelacionamiento con la sociedad, para que coordine las actividades que se emprenden desde el despacho del Alcalde Municipal.

Que actualmente en la estructura funcional de la administración municipal no existe un técnico administrativo asignado al despacho del alcalde, así como tampoco existe un profesional que asuma dichas actividades, conforme a certificación de la fecha, emanada de la respectiva dependencia.

Que, al respecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 012721 de 2023, aclaró:

"De acuerdo con lo expuesto en las citadas normas constitucionales, los alcaldes tienen dentro de sus atribuciones la de crear los empleos de sus dependencias y los concejos municipales tienen facultad de determinar la estructura de la administración como las funciones de las dependencias y las escalas salariales de los diferentes empleos de la administración municipal"

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 establece en su artículo 2.2.12.1:

"ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren." (...)

Adicional a lo anterior, la misma normatividad establece en el artículo 2.2.12.2:

"ARTÍCULO 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las



NIT. 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 583 de 04 NOV 2025

conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

(...) 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios. (...)."

Que es de gran relevancia para la administración municipal adoptar medidas que contribuyan en la dinamización de las diferentes acciones, actuaciones, decisiones, actos administrativos, entre otros, a cargo, tanto a la comunidad en general como beneficiaria de la actuación administrativa, como a los mismos servidores públicos, permitiendo con ello el afianzamiento de la confianza institucional y el cumplimiento de los principios de la actuación administrativa, como de celeridad, transparencia, eficacia, eficiencia y moralidad.

Que, para la determinación de la naturaleza del cargo y sus funciones, se acogerán las disposiciones consagradas en el Decreto 785 de marzo 17 de 2005, El cual establece: "El sistema de nomenclatura, clasificación, de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales".

Que, en el Decreto 648 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO, SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANOS DE ASESORIA Y CONSULTA", modificado por el Decreto 212 de 2021 en el artículo cuadragésimo se establece el propósito del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, el cual reza:

"ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DESPACHO DEL ALCALDE. E alcalde ejercerá las funciones que le asigna la Constitución Política en su artículo 315, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, además de las anteriores, al Alcalde le corresponden las funciones contempladas en el artículo 91 de la Ley 136 del 2 de julio de 1994, modificadas por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y la Ley de Distribución de Recursos y Competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.

OBJETIVO PRINCIPAL: *Orientar y dirigir la gestión institucional del Municipio de Armenia para el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo Municipal según la normativa vigente.*

El alcalde dirigirá los procesos de Gestión estratégica, evaluación y mejora de la gestión pública del Municipio y rendirá cuenta de la gestión adelantada a la ciudadanía. En cumplimiento de dichas funciones, al Alcalde le corresponden en materia de:

(...)

Que en relación con el estudio técnico de que trata el artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 referido líneas atrás, y adelantado por la entidad en la vigencia 2021 por el Consorcio Gestar Innovación, consistente en estudio de cargas laborales, se advirtió la necesidad de fortalecer el proceso que se surte en el despacho del Alcalde para atender los diferentes



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-OF-SGI-031
28/02/2025 V2

DECRETO Número 583 de 04 NOV 2025

asuntos, de tal suerte que se demanda entonces, la creación de un cargo que tenga por objetivo de ejercer actividades de apoyo a los procesos correspondientes a la gestión del municipio de Armenia a fin de impulsar oportunamente los trámites Administrativos propios del despacho, que atienda a la denominación de Técnico Administrativo código 367, grado 10, lo anterior, como consecuencia de la necesidad de realizar el apoyo en la administración del despacho del alcalde.

Que, es menester reiterar que con la creación del cargo TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 10, LN, frente a la insuficiencia de personal de planta en el despacho del Alcalde, empleo de suma confianza debido a los temas importantes y de suma reserva que desarrolla el señor Alcalde y que son de interés para los armenios, máxime teniendo en cuenta el personal del despacho es insuficiente, siendo necesario contar con un técnico administrativo que permita el debido desarrollo de las funciones del despacho.

Que, en razón a lo anterior, se envió solicitud a la Secretaría de Hacienda-Área de Presupuesto a fin de que se nos informara si para la creación del cargo TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 10, LN se cuenta con el presupuesto, frente a lo cual se manifestó a través de una Certificación, que cuentan con los recursos presupuestales para asumir la creación del mencionado cargo, documento con fecha de expedición del treinta y uno (31) de octubre de 2025 la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE en la planta de empleos del Municipio de Armenia Un (1) cargo, con la denominación y clasificación que se determina a continuación, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	TECNICO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Técnico Administrativo
CÓDIGO	367
GRADO	10
CLASIFICACIÓN	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
NÚMERO DE CARGOS	DOS (02)
DEPENDENCIA	DESPACHO ALCALDE
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	ALCALDE

II. ÁREA FUNCIONAL

Despacho Alcalde – Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer actividades de apoyo a los procesos correspondientes a la gestión del municipio de Armenia a fin de impulsar oportunamente los trámites Administrativos internos.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES



NIT: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **583** de **04 NOV 2025**

1. Controlar el relacionamiento de actos administrativos expedidos por el despacho del señor alcalde.
2. Formular, diseñar y realizar seguimiento a las estrategias que permitan implementar y desarrollar una verdadera imagen institucional para la Administración Central Municipal.
3. Apoyar en el seguimiento de las acciones formuladas de Acción Social de las labores benéficas llevadas a cabo por el Alcalde y su difusión ante la comunidad.
4. Gestionar las citaciones a los consejos de gobierno con las secretarías y departamentos administrativos y las mesas de trabajo que se requiera adelantar.
5. Gestionar la administración de las instalaciones del despacho del señor alcalde y el respectivo seguimiento para el diligenciamiento de formato de asistencia y otros necesarios.
6. Mantener discreción sobre los asuntos confidenciales tramitados en la oficina y sobre lo que conozca por razón de sus labores.
7. Aplicar sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios de la Organización.
8. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas.
9. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
10. Atender a la comunidad a fin de organizar las salidas a campo por parte del alcalde.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- MIPG
- Funciones y Estructura del Municipio de Armenia
- Canales de atención
- Procedimiento y tramites de registro e información

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Orientación a resultados
- Orientación a usuarios y al ciudadano
- Transparencia
- Compromiso con la organización.

NIVEL JERARQUICO

- Experiencia Técnica
- Trabajo en Equipo
- Creatividad e innovación

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

- Título de formación técnica o tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Economía, Administración, Contaduría, Sociales y Humanas.
- Tarjeta conforme lo disponga la ley.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 583 de 04 NOV 2025

EXPERIENCIA: Doce (12) meses experiencia relacionada

EQUIVALENCIAS: Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 04 NOV 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA

Alcalde

Proyectó: Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI
Elaboró: Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho
VoBo: Despacho